

Sabanagrande, noviembre 23 de 2019

Radicado	08-634-40-89-001-2018-00457-00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	JULIO ADARRAGA PACHECO
Demandado	DARWIN ALVAREZ FRIAS Y JAINER PERALTA.
Juez (a)	KAROL NATALIA ROA MONTALVO

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que mediante auto del 11 de Marzo de 2020, se requirió a la parte demandante, para que culminara la notificación de la parte demandada. Sírvasse proveer.

LA SECRETARIA

BEATRIZ ARTETA TEJERA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
NOVIEMBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

De acuerdo con el anterior informe secretarial y al revisar el expediente se observa, que efectivamente dentro de este proceso, mediante auto del 11 de Marzo de 2020, se requirió a la parte demandante, para que dentro del término de 30 días hábiles siguientes culminara la notificación de la parte demandada, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito; sin que hasta la fecha haya realizado la notificación de los demandados, circunstancia que da lugar a la terminación del proceso conforme lo establece el numeral 1 del artículo 317 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atl,

R E S U E L V E

1.DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito de la demanda ejecutiva promovida por JULIO ADARRAGA PACHECO contra DARWIN ALVAREZ FRIAS Y JAINER PERALTA ARAUJO, por la antes expuesto.

2-Ordenar el desembargo de los bienes trabados en esta litis, en caso de haber embargo de remanentes ordenados en otros procesos o por otras autoridades comuníquese que quedan a su disposición.

3-En caso de haber títulos judiciales por este proceso, ordénese la entrega a los interesados.

4-Sin condénese en costas al ejecutante, ni perjuicios.

5-Ejecutoriado el referido auto, archívese el referido proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

KAROL NATALIA ROA MONTALVO

Firmado Por:

KAROL NATALIA ROA MONTALVO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d41628f6bae134a266c14672ebc24fa533537b3dd001bdb594aa934144b88d2d

Documento generado en 23/11/2020 04:28:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>